

Plenaria del Senado le dio último debate al proyecto de ley. **Fuente el Tiempo.**



CONGRESO

Aprobada la ampliación de la licencia de paternidad

La ampliación de la **licencia que tendrían los hombres** que sean padres en Colombia fue aprobada este jueves en la noche por la plenaria del **Senado**.

El cambio se dio en un proyecto de ley que fue avalado en último debate y que contempla algunas modificaciones en las **licencias que tienen los padres para estar con sus hijos**.

El proyecto contempla que la licencia para los hombres **se ampliaría de una semana a ocho**.

Con este proyecto se busca que los hombres tengan mayor corresponsabilidad en el cuidado de sus hijos y en las labores del hogar. Con esto también se pretende equilibrar el mercado laboral entre hombres y mujeres y eliminar las brechas de género en este campo.

¿Qué establece el proyecto?

- La licencia parental compartida será remunerada con base en el salario de quien disfrute de la licencia por el período correspondiente. El pago de la misma estará a cargo del respectivo empleador, acorde con la normatividad vigente.

- El único soporte válido para el otorgamiento de licencia compartida es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de nacimiento del menor.

- Existir mutuo acuerdo entre los padres acerca de la distribución del tiempo total. Ambos padres deberán realizar una declaración juramentada ante Notaría Pública explicando la distribución acordada y presentarla ante sus empleadores.

- Los padres deberán presentar ante al empleador un certificado médico, en el cual debe constar: El estado de embarazo de la mujer, la indicación del día probable del parto y la indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse una semana antes del parto.

- La licencia parental compartida es aplicable a los trabajadores del sector público. Para estos efectos, el Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ley.

- No podrán optar por la licencia parental compartida, los padres que hayan sido condenados por los delitos contemplados en el título VI delitos contra la familia, capítulo primero "de la violencia intrafamiliar".

- Nadie podrá ser despedido por motivo de embarazo, lactancia o licencia parental, sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa.

- El empleador está obligado a conservar el puesto al trabajador o a la trabajadora que esté disfrutando de los descansos remunerados de que trata este capítulo, o de licencia por enfermedad motivada por el embarazo o parto.